



## **INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RESIDUOS URBANOS**

### **PREÁMBULO**

La Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (la LRSCEC, en adelante) y la Ley Foral 14/2018 de Residuos y su Fiscalidad (la LF 14/2018, en adelante) establecen la obligatoriedad de conseguir unos porcentajes mínimos de separación de residuos reciclables en origen, ya que la separación en origen constituye un requisito indispensable para alcanzar las metas de reciclaje y reutilización marcadas igualmente en la normativa.

La LRSCEC remite a las ordenanzas para la determinación del sistema de entrega de residuos. Esto es, la Ley sólo determina los fines, habilitando a las entidades locales, a través de las ordenanzas (último nivel de concreción normativa), a que determinen los medios.

En materia de gestión de residuos, la precitada normativa estatal en materia medioambiental ha establecido que las entidades locales tengan que cumplir unos objetivos en materia de separación en origen de los residuos, al mismo tiempo que ha dejado que sean éstas las que determinen los medios de cómo conseguirlo, medios que han de figurar y concretarse en las correspondientes ordenanzas locales.

Con la finalidad de avanzar en la consecución de dichos objetivos normativos, en sesión celebrada el 29 de enero de 2024, la Comisión Permanente de la Mancomunidad adoptó el siguiente acuerdo:

*APROBAR el contenido de la consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona*

La consulta pública fue relativa a los siguientes cuatro aspectos de la recogida, que se recogen en el documento "Evolución del Sistema de Recogida de Residuos Domésticos en la MCP", que las motiva y justifica:

- Sistema de recogida de residuos en polígonos industriales
- Sistema de recogida de residuos en el ámbito rural
- Sistema de Cierre de Contenedores en el área urbana
- Sistema de recogida de residuos de la limpieza viaria

Sin embargo, la modificación de la ordenanza que se plantea en este momento va a afectar solamente a las dos primeras cuestiones: el sistema de recogida de residuos en polígonos industriales, y el sistema de recogida de residuos en el ámbito rural.

Se propone la introducción de dos Disposiciones Transitorias que permitan, por un lado, iniciar un proyecto piloto de recogida puerta a puerta en el polígono industrial de Landaben, con el objetivo de obtener un conocimiento contrastado de la efectividad y eficiencia del sistema y considerar las posibilidades de su extensión posterior.



Por otro lado, regular el sistema de recogida de residuos en el ámbito rural, de forma provisional, en tanto en cuanto se aprueba la Orden Ministerial por la que se establecen las normas generales para la exención de la autorización del tratamiento de residuos biodegradables mediante compostaje doméstico, comunitario y agrario, actualmente en tramitación y que tiene el carácter de legislación básica de protección del medio ambiente.

Se trata, en ambos casos, de regular aspectos temporales, de carácter no permanente, hasta finalizar el proyecto piloto en el caso de la recogida puerta a puerta en polígonos y hasta la aprobación de la Orden Ministerial en el caso del área rural, momento en el que la regulación se plasmará, de forma definitiva, en la Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos.

Respecto al sistema de recogida de residuos en polígonos industriales cuyo proyecto piloto se pretende iniciar, tiene como objetivo facilitar la separación de los residuos de todas las fracciones que no se generen como consecuencia de la actividad propia de la industria, y evitar los problemas que plantea el abandono de residuos en los polígonos.

En base a este sistema, se prevé que (i) las empresas tendrán contenedores/cubos de todas las fracciones en el interior de sus instalaciones, que serán recogidos con la periodicidad prevista por MCP; (ii) se facturará, una vez se implante definitivamente en todo el área de competencia, a las empresas conforme al principio de pago por generación; y (iii) se retirarán los contenedores en calle.

Respecto al sistema de recogida de residuos en el ámbito rural, se introducen particularidades en sistema de recogida de residuos, motivadas en la especial morfología del ámbito rural. Por un lado, que faciliten el depósito de los residuos por parte de la ciudadanía y, por otro lado, permitan una recogida eficiente de los residuos por parte de los servicios de MCP. De esta manera se prevé una gestión de la recogida en el ámbito rural con las siguientes características:

- La materia orgánica será gestionada en compostadores domiciliarios y comunitarios, y no a través de contenedores. De esta manera se garantizará (i) el acceso de todos los ciudadanos de las zonas rurales a un sistema de depósito separado de residuos, y (ii) la gestión eficiente de los recursos por parte de MCP, a través de conseguir una disminución de la recogida de residuos en poblaciones lejanas y dispersas, con la consiguiente reducción en costes y contaminación ambiental.
- La poda se gestionará a través de puntos de acopio y triturado situados en cada localidad. De esta manera se conseguirá reducir los viajes de recogida de larga distancia, con la consiguiente reducción en costes y contaminación ambiental.

Los destinatarios de la consulta pública fueron:

- Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona
- Asociaciones de hostelería (Asociación Hostelera Navarra y ANAPEH)
- Asociaciones de comerciantes (Casco Viejo, Ensanche, etc.)
- Asociaciones de consumidores
- Asociaciones de empresas y administradores de polígonos industriales
- Asociaciones de vecinos
- Promotoras/constructoras de viviendas
- Ayuntamientos
- Gobierno de Navarra



La consulta pública, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha llevado a cabo entre el 1 y el 29 de febrero de 2024, incluido.

Dentro del plazo establecido han presentado proposiciones las siguientes personas:

- Sobre los cuatro sistemas de recogida: 3R
- Sobre el sistema de recogida de residuos en el ámbito rural: Mikel Prieto (Ciriza)
- Sobre el sistema de cierre de contenedores en el área urbana: 10 ciudadanos particulares.
- Sobre la modificación de la Ordenanza: Asociación de Consumidores de Navarra Irache.

Por todo lo expuesto, se cumplen con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS**

### **1.- PROPUESTAS PRESENTADAS POR 3R**

La asociación 3R, en relación con la consulta pública previa a la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos, ha presentado un escrito en el que, además de indicar su posición favorable, realiza las siguientes consideraciones acerca de:

#### Recogida PaP en Polígonos industriales:

Indicando lo siguiente:

*(...) Los sistemas locales no pueden gestionar residuos de origen industrial, similares en composición y cantidad a los domésticos, si se derivan de su actividad propia industrial ¿cómo va a controlar la MCP que el flujo entre estos residuos -que no son de competencia local- no acaben siendo considerados domésticos e imputados a la gestión pública? ¿Cuáles son los sistemas de control de la trazabilidad que se van a emplear para ello?*

#### **Valoración**

Se recoge la opinión favorable de la asociación 3R a la recogida puerta a puerta en los polígonos industriales. Respecto a la sugerencia para la recogida y control de residuos asimilables a domésticos en Polígonos industriales:

Por un lado, se establecerá en la ordenanza la referencia a la descripción de residuos domésticos que realiza la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, en cuanto a composición y cantidad, que excluye los que sean consecuencia de la actividad principal de la industria.



Por otro lado, al estar vinculada la recogida de los contenedores a cada usuario se realizará un control individual. Adicionalmente, si en un contenedor destinado a la recogida de un tipo de residuos existen residuos que (i) no tienen la consideración de residuos domésticos, o (ii) no pertenecen a esa fracción, los servicios de recogida dejarán sin vaciar el contenido del contenedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Será deber del usuario depositar de nuevo los residuos rechazados en el interior de su establecimiento o local. En tales casos, el usuario deberá eliminar los residuos impropios para poder hacer uso del servicio de recogida.

### Sistema de recogida de residuos en el ámbito rural (km 0 materia orgánica)

Sugiere:

*“Ampliar el sistema al ámbito urbano, implantando al menos un Área de compostaje comunitario en cada uno de los barrios de Pamplona y ciudades de la Cuenca de Pamplona.”*

### Valoración

Ante la sugerencia de implantar al menos un área de compostaje comunitario en cada uno de los barrios de Pamplona y ciudades de la Cuenca de Pamplona informar que estamos totalmente de acuerdo en las razones que se indican:

- El compostaje comunitario es un complemento al sistema mayoritario de recogida del residuo orgánico mediante 5º contenedor que evita la recogida de residuos, proporcionando una gestión completa del residuo orgánico generado por la población participante.
- No menos importante es la función de sensibilización ambiental que supone el compostaje comunitario para la ciudadanía participante en el mismo y la que no participa y lo ve funcionando en la calle.
- Finalmente está la recompensa de un proceso de compostaje bien hecho en las áreas de compostaje comunitario, un compost de calidad A para el reparto entre el vecindario.

Por este motivo, desde el 2009 se viene impulsando el compostaje comunitario desde la MCP. En este momento, en el ámbito urbano de la MCP (Pamplona y ciudades de la Comarca) tenemos dispuestas 23 áreas de compostaje comunitario (hay una pendiente de licencia municipal) y 7 puntos de compostaje en huertos urbanos.

La distribución de estos espacios es la siguiente:

Pamplona:

- 5 áreas en San Jorge
- 1 área en la carretera Sarriguren
- 1 área en el casco viejo (Plaza Santa Ana)
- 1 área en Mendabaldea, junto al huerto urbano del barrio, que también tiene su punto de compostaje



- 1 punto de compostaje en los huertos urbanos de la Txantrea
- 1 punto de compostaje en los huertos urbanos de la Rotxapea
- 1 punto de compostaje en los huertos urbanos de Etxabakoitz
- PENDIENTE EL PERMISO PARA UN ÁREA DE COMPOSTAJE EN LA ZONA DE ALEMANES (junto a GAN-NIK)

Ansoain:

- 1 área de compostaje junto a huerto urbano

Villava:

- 1 área de compostaje en la Plaza de la Constitución

Huarte:

- 2 áreas de compostaje

Nuevo Artica:

- 1 Punto de compostaje en huertos urbanos

Berrioplano:

- 1 punto de compostaje en huertos urbanos de Berriosuso
- 2 áreas de compostaje

Mutilva:

- 4 áreas de compostaje

Sarriguren:

- 5 áreas de compostaje
- 2 puntos de compostaje en los huertos urbanos de Sarriguren

## **2.- PROPUESTAS PRESENTADAS POR MIKEL PRIETO (CIRIZA)**

Mikel Prieto, en relación con la consulta pública previa a la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos, ha presentado un escrito en el que, realiza las siguientes consideraciones:

- *Se prevé que va a haber un centro de acopio/triturado en el pueblo. Cuál es la localización concreta y cuando se va a hacer, (que tamaño va a tener), como se va a hacer el acceso para que todos los vecinos (a 2 kms cuadrados a la redonda) hagan llegar sus restos de poda de una manera eficiente y limpia.*
- *¿La MCP se compromete a hacer el triturado de los centros de acopio? ¿Con que frecuencia?*
- *A medio-largo plazo, la MCP plantea facilitar trituradores para compartir comunalmente?*
- *Se prevé quitar una de las 3 volquetas de recogida de poda, la que queda en el centro del pueblo. Que se garantice que no nos van a quitar esa volqueta hasta que el centro de acopio este hecho y en uso.*



- *A los propietarios de huertas en Ciriza la mancomunidad les cobra anualmente 60 euros por la recogida de residuos, (a pesar de no tener recogida, y de que los propietarios tengan que bajar los residuos al pueblo), van a dejar de pagar ese impuesto? Porque se estaría dejando de prestar un servicio, y no tendría sentido seguir cobrándolo.*

### **Valoración**

En este momento en Ciriza hay tres contenedores de poda que hay que trasladar hasta la EDAR Arazuri para llevar los restos verdes generados (80-100viajes/año)

Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos para la gestión de los restos verdes en el ámbito rural, está trabajando en la optimización de dicha gestión, que pasará por la creación de uno o varios puntos de acopio y triturado de restos verdes.

Una vez creados será MCP la encargada de llevar a cabo el triturado y mantenimiento de dichos puntos con la frecuencia que se establezca en función de la capacidad de acopio y cantidad de poda depositada.

Las personas participantes en el compostaje doméstico disponen de un servicio de préstamo de biotrituradora eléctrica para el triturado de los restos de poda del domicilio (podas del año, ramas finas).

Este servicio gratuito (de una semana de duración) se presta desde la EDAR Arazuri, lugar al que hay que ir para recoger y devolver la biotrituradora.

En lo relativo al cobro de la tarifa de residuos, según el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Gestión de Residuos, los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad y/o uso del servicio de recepción obligatoria, de recogida, transporte y posterior valorización o eliminación de residuos domésticos. Adicionalmente, en el Anexo I de la Ordenanza, se establece que a los inmuebles susceptibles de imposición que se hallen situados a una distancia superior a 300 metros del punto de recogida, previo informe de los servicios de inspección, se les podrá aplicar únicamente la cuota fija del uso correspondiente. Puede solicitar la aplicación de dicho artículo escribiendo al correo sac@mcp.es

### **3.- PROPUESTAS PRESENTADAS POR 10 CIUDADANOS PARTICULARES**

Por parte de la ciudadanía se han recibido 10 aportaciones relativas al sistema de cierre de contenedores en el área urbana.

### **Valoración**

En este momento la modificación de la Ordenanza que se plantea va a afectar solamente al sistema de recogida de residuos en polígonos industriales, y el sistema de recogida de residuos en el ámbito rural.

Concretamente, se propone la introducción de dos Disposiciones Transitorias que permitan, por un lado, iniciar un proyecto piloto de recogida puerta a puerta en el polígono industrial Landaben,



con el objetivo de obtener un conocimiento contrastado de la efectividad y eficiencia del sistema y considerar las posibilidades de su extensión posterior.

Por otro lado, regular el sistema de recogida de residuos en el ámbito rural, de forma provisional, con el fin de facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto en la Orden Ministerial por la que se establecen las normas generales para la exención de la autorización del tratamiento de residuos biodegradables mediante compostaje doméstico, comunitario y agrario, actualmente en tramitación y que tiene el carácter de legislación básica de protección del medio ambiente.

Por tanto, no es objeto de modificación lo relativo al Sistema de Cierre de Contenedores en el área urbana al que se refería en la aportación, el cual se encuentra actualmente en estudio.

Se promoverá la participación ciudadana en el momento oportuno, con carácter previo a su aprobación definitiva.

#### **4.- PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE NAVARRA IRACHE**

La Asociación de Consumidores de Navarra Irache, en relación con la consulta pública previa a la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos, presentó un escrito en el que realiza las siguientes consideraciones:

***“Primero.-** Consideramos conveniente que se realice una modificación de la ordenanza reguladora de la gestión de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con objeto de adecuar su redacción a la normativa estatal, y foral, vigente. La adecuación normativa no sólo debe contribuir a la consecución de los objetivos marcados, sino también para dotar de la adecuada seguridad jurídica.*

***Segundo.-** Creemos conveniente que el proyecto de modificación de la ordenanza debe tener los siguientes principios inspiradores:*

- a) **Prevención:** con una orientación clara a reducir la producción de residuos.*
- b) **Educación:** entendemos que se debe priorizar la educación e información de las personas consumidoras y usuarias. Es necesario incrementar el esfuerzo que se dedica a informar y educar a las personas usuarias y la colaboración con los organismos que los representan.*
- c) **Respecto a la privacidad y confidencialidad de las personas usuarias.** “*

#### **Valoración**

En este momento la modificación de la Ordenanza que se plantea va a afectar solamente al sistema de recogida de residuos en polígonos industriales, y el sistema de recogida de residuos en el ámbito rural.

Concretamente, se propone la introducción de dos Disposiciones Transitorias que permitan, por un lado, iniciar un proyecto piloto de recogida puerta a puerta en el polígono industrial Landaben, con el objetivo de obtener un conocimiento contrastado de la efectividad y eficiencia del sistema y considerar las posibilidades de su extensión posterior.



Por otro lado, regular el sistema de recogida de residuos en el ámbito rural, de forma provisional, con el fin de facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto en la Orden Ministerial por la que se establecen las normas generales para la exención de la autorización del tratamiento de residuos biodegradables mediante compostaje doméstico, comunitario y agrario, actualmente en tramitación y que tiene el carácter de legislación básica de protección del medio ambiente.

En las sucesivas modificaciones de la ordenanza que se planteen, se promoverá la participación ciudadana en el momento oportuno, con carácter previo a su aprobación definitiva.

### **CONCLUSIONES**

**Primera.** – i) Se recoge la opinión favorable de la Asociación 3R a la recogida puerta a puerta en polígonos industriales. Se determina que al estar vinculada la recogida de los contenedores a cada persona usuaria conllevará intrínseco un control individual de la gestión.

ii) Se recoge la opinión favorable de la Asociación 3R al sistema de recogida de biorresiduos en zona rural (km 0). Se expone el grado de implantación de los puntos de compostaje comunitario actual en la zona urbana, estudiándose la ampliación del servicio de compostaje comunitario en diferentes ubicaciones.

**Segunda.**- i) Se traslada a Mikel Prieto (Ciriza) la valoración de sus aportaciones, recogidas en el punto 2º del presente informe.

**Tercera.**- i) Se traslada a los ciudadanos que han presentado aportaciones la valoración de las mismas, recogidas en el punto 3º del presente informe.

**Cuarta.**- i) Se traslada a la Asociación de Consumidores de Navarra Irache la valoración de sus aportaciones, recogidas en el punto 4º del presente informe.

**Quinta.**- Se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona conforme al siguiente texto:

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. PROYECTO PILOTO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA EN POLÍGONOS INDUSTRIALES.**

1. Es objeto de regulación las condiciones en que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., prestará y los usuarios utilizarán los servicios destinados a la recogida puerta a puerta de residuos domésticos, tal y como se definen en la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, generados en polígonos industriales y empresariales (en adelante, “polígonos industriales”), que formen parte del proyecto piloto.

2. Tienen la categoría de usuarios, a los efectos de la prestación del servicio, todas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios situados en los polígonos industriales incluidos en el proyecto piloto.

3. La recogida se llevará a cabo mediante un sistema de recogida puerta a puerta en el que los contenedores serán de uso individual por parte de cada usuario, deberán permanecer obligatoriamente en el interior del establecimiento o local de cada usuario, y cada usuario deberá sacar el contenedor el día que corresponda al lugar de la vía pública establecido y recogerlo una vez realizada la recogida.



4. SCPSA adquirirá la propiedad de los residuos desde su entrega y los usuarios quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se hayan observado esta ordenanza y demás normativa aplicable. Bajo tales premisas, los residuos sólo se considerarán entregados cuando hayan sido cargados en el vehículo de recogida.
5. El inicio del proyecto piloto comenzará en el Polígono de Landaben.
6. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de Resolución de su Presidencia, determinará, en su caso, la inclusión de otros polígonos en el proyecto piloto.
7. Únicamente se podrán utilizar los contenedores entregados, directamente o a través del servicio de recogida, por SCPSA. Los residuos deberán entregarse obligatoriamente introducidos en los contenedores que SCPSA facilite a cada usuario para cada fracción.
8. Cuando la cantidad y el tipo de residuo generado obligue a ello, no será necesario que los residuos se depositen en contenedor, siempre y cuando así se haya indicado previamente y de manera expresa e individualizada por parte de los servicios técnicos de SCPSA. En cualquier caso, la autorización deberá entenderse como puntual, y SCPSA podrá determinar la cantidad máxima de residuos admitidos de esta manera y si los residuos deben ser introducidos en bolsa para ser depositados.
9. Será responsabilidad de cada usuario el mantenimiento y limpieza de los contenedores entregados.
10. Será responsabilidad de cada usuario sacar el contenedor el día que corresponda al lugar establecido para cada usuario por SCPSA, y recogerlo una vez realizada la recogida. Los contenedores deberán ser colocados en el punto de la vía pública determinado por SCPSA, con anterioridad al horario de recogida fijado para cada fracción, para su vaciado por parte del servicio de recogida. Una vez vaciada la carga del contenedor en el vehículo de recogida, el servicio estará obligado a dejarlo en el lugar del que lo ha retirado. Los usuarios introducirán nuevamente los contenedores, ya vacíos, en su establecimiento o local.
11. El servicio de recogida no se hará cargo de los residuos que puedan encontrarse en el exterior o alrededores de los contenedores, salvo en el caso en que explícitamente y de manera puntual un usuario haya sido autorizado por SCPSA para depositar residuos fuera de los contenedores.
12. Los usuarios deberán devolver los contenedores a SCPSA en los casos de cese en la actividad del establecimiento, o a instancia de los servicios técnicos de SCPSA.
13. Cada usuario recibirá un número y tipo de contenedores en función de su generación de residuos domésticos. Corresponde a SCPSA determinar el número y tipo de contenedores a entregar a cada usuario.
14. SCPSA podrá establecer el número máximo de contenedores que puede disponer cada usuario para cada servicio prestado por SCPSA.
15. Los usuarios estarán obligados a seguir en todo momento las indicaciones dadas por los servicios técnicos de SCPSA, y el personal expresamente autorizado por ésta, relativas a los residuos admitidos en cada fracción, la forma de depósito de los mismos y cualquier otro aspecto relativo a la recogida de residuos.
16. Si en un contenedor destinado a la recogida de un tipo de residuos existen residuos que (i) no tienen la consideración de residuos domésticos, o (ii) no pertenecen a esa fracción, los servicios de recogida dejarán sin vaciar el contenido del contenedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Será deber del usuario depositar de nuevo los residuos rechazados en el interior de su establecimiento o local. En tales casos, el usuario deberá eliminar los residuos impropios para poder hacer uso del servicio de recogida.
17. Los servicios técnicos de SCPSA establecerán la frecuencia, forma y horario de recogida para cada tipo de residuo, que serán de obligado cumplimiento para el usuario. El calendario específico de recogida de los diferentes servicios prestados por SCPSA se anunciará en la página web de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y por cualesquiera otros canales que puedan establecerse al efecto.



18. En aquellos casos de emergencia o fuerza mayor en los que no sea posible prestar el servicio normal de recogida, y previo anuncio de SCPSA, los usuarios se abstendrán de depositar sus residuos hasta que se normalice el servicio o hasta que SCPSA dicte las instrucciones oportunas. En el caso de que el anuncio fuese hecho con posterioridad al depósito de los residuos, cada usuario deberá recuperarlos, guardarlos adecuadamente y no entregarlos hasta que se normalice el servicio, o hasta que SCPSA dicte las instrucciones oportunas.

19. El usuario deberá nombrar una persona interlocutora con el fin de coordinar las acciones que se consideren más adecuadas a efectos de la recogida de residuos.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO RURAL**

### **A) RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA**

1. Formarán parte del ámbito urbano las siguientes entidades locales y entidades de población: Ansoáin / Antsoain, Mutilva / Mutiloa, Barañáin / Barañain, Beriáin, Artica / Artika, Aizoáin / Aitzoain, Berrioplano / Berriobeiti, Berrioso / Berriogoiti, Berriozar, Burlada / Burlata, Ororbia, Cizur Menor, Oloki, Arre, Cordovilla, Huarte / Uharte, Zuasti, Noáin / Noain, Orkoien, Pamplona / Iruña, Gorraiz, Olaz, Sarriguren, Villava / Atarrabia, Zizur Mayor / Zizur Nagusia.

El resto de entidades locales y entidades de población, formarán parte del ámbito rural.

2. En el ámbito rural, la gestión de materia orgánica se realizará, como regla general, mediante compostadores domésticos y comunitarios.

Como norma general, todos los puntos de contenedores del ámbito rural tendrán asociado uno o varios compostadores comunitarios en sus inmediaciones. El número de compostadores comunitarios a colocar en cada punto será determinado por los servicios técnicos de SCPSA.

En cada Municipio o Concejo, al menos un punto de contenedores deberá contar con uno o varios compostadores comunitarios asociados.

La localización de los puntos de recogida y de los compostadores comunitarios se realizará de acuerdo a criterios técnicos de SCPSA. Los Municipios y Concejos propondrán espacios para la localización de compostadores comunitarios y colaborarán con SCPSA para la búsqueda de los espacios más adecuados a tal efecto.

3. La colocación de compostadores comunitarios se realizará, como norma general, sobre un espacio permeable si éste está disponible en las inmediaciones del punto. En caso de no existir una ubicación permeable disponible, se llevará a cabo una pequeña obra en las inmediaciones del punto para generar un espacio permeable en el que colocar los compostadores comunitarios. La realización de esta obra será llevada a cabo por los servicios técnicos de SCPSA.

4. SCPSA facilitará los instrumentos necesarios para la realización de compostaje domiciliario de materia orgánica a los usuarios que lo soliciten. Para recibir estos instrumentos será necesario asistir a las sesiones formativas sobre gestión de compostaje que SCPSA determine. Los instrumentos deberán ser devueltos a SCPSA cuando el usuario cese en la realización de compostaje domiciliario.

5. Los usuarios que deseen hacer uso del compostaje comunitario, tanto en el ámbito urbano como en el rural, deberán comunicar a SCPSA su deseo de adherirse a la gestión de sus residuos orgánicos por medio del compostaje y asistir a las sesiones de formación que SCPSA determine.

6. Los usuarios que lo deseen podrán colaborar con SCPSA en el tratamiento y mantenimiento de compostadores y del proceso de compostación de la materia orgánica. Para ello, deberán seguir las indicaciones de los técnicos de SCPSA.

7. Los usuarios que cuenten con los medios necesarios podrán llevar a cabo una autogestión de sus residuos de materia orgánica con medios propios.



8. SCPSA llevará un registro de todos aquellos usuarios registrados en el servicio de residuos que están llevando a cabo la gestión de sus residuos orgánicos mediante compostaje doméstico. Para ello deberán facilitar los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento de la actividad de compostaje, que se llevará a cabo mediante visitas técnicas y seguimientos telefónicos.

Los domicilios participantes en compostaje comunitario y autogestión no estarán obligados a registrarse, pero podrán hacerlo voluntariamente para, entre otros, recibir los boletines trimestrales, ser avisados para las extracciones de compost, recibir mensajes con avisos, etc.

9. Todos los usuarios que estén haciendo uso del compostaje doméstico, compostaje comunitario, o que estén haciendo una autogestión de sus residuos orgánicos, deberán aportar a SCPSA la información requerida por la normativa estatal y autonómica.

10. SCPSA podrá realizar, con el consentimiento de los usuarios, comprobaciones periódicas de que los usuarios registrados están realizando una gestión correcta de sus residuos orgánicos.

11. Cuando la comprobación realizada permita determinar que el usuario no está participando en el compostaje, o lo está haciendo de una manera incompleta o incorrecta, SCPSA podrá proceder a exigir la devolución de todos aquellos materiales que se le hayan podido facilitar para la realización de las tareas de compostaje.

## **B) RECOGIDA DE RESTOS DE PODA Y JARDINERÍA**

1. Se definen como puntos de recogida de poda de uso público los puntos de acopio y triturado y contenedores públicos cuyo acceso y uso no es privativo, sino que son de libre acceso para todos los usuarios.

2. Con la finalidad de reducir viajes de contenedores y conseguir un acceso fácil a restos vegetales para la elaboración de compostaje, la gestión de los restos de poda y jardinería en el ámbito rural se realizará mediante puntos de acopio y triturado como regla general.

3. Siempre que sea posible, SCPSA instalará al menos un punto de acopio y triturado en cada municipio del ámbito rural. SCPSA solicitará la colaboración de Municipios y Concejos para determinar el espacio más adecuado para la instalación.

En aquellos Municipios y Concejos en donde, de acuerdo a criterios técnicos, no sea posible colocar un punto de acopio y triturado, se colocará un contenedor público para la gestión de los restos de poda y jardinería. Éste se colocará de forma permanente o temporal según la generación de poda y jardinería y los criterios técnicos de SCPSA.

4. En el ámbito urbano de la Mancomunidad, la gestión de los restos de poda y jardinería se realizará mediante contenedores públicos. SCPSA podrá colocar contenedores públicos en los lugares que estime más adecuados de acuerdo con su criterio técnico, y estos contenedores podrán ser colocados de manera permanente o temporal.

5. Son contenedores de uso privado aquellos a los que tiene acceso de manera privativa un usuario. Los contenedores de uso privado podrán ser de carácter temporal o fijo.

Los contenedores de uso privado de carácter temporal podrán ser solicitados tanto por personas físicas como jurídicas que generen restos de poda y jardinería, siempre y cuando estén dados de alta en el servicio de residuos, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza. Para ello, el usuario solicitará la colocación de un contenedor individual de poda y jardinería. El usuario deberá solicitar, igualmente, la retirada del contenedor en el plazo máximo de 15 días desde su colocación. Pasado ese plazo se retirará el contenedor.

Los contenedores de uso privado de carácter fijo podrán ser solicitados por personas jurídicas que generen restos de poda y jardinería, siempre y cuando estén dados de alta en el servicio de residuos. El usuario



solicitará el vaciado del contenedor cuando éste se encuentre lleno, que será vaciado o reemplazado por otro contenedor vacío.

Cada vez que se solicite un contenedor de uso privado, fijo o temporal, el usuario tendrá que dar la aceptación de las condiciones del servicio solicitado de una manera expresa a través de los medios que en cada momento establezca SCPSA.

Cada usuario será responsable tanto del contenedor que se le haya facilitado como de su contenido.

6. Queda prohibido el depósito de residuos impropios en los puntos de acopio y triturado y contenedores de poda y jardinería. Si se detecta que un contenedor de uso privado contiene impropios de manera previa a su vaciado o retirada, éste podrá ser no vaciado o retirado por los servicios de SCPSA, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

7. No deberá solicitarse el vaciado o retirada de los contenedores de uso privado de poda y jardinería cuando éstos se encuentren desbordados por exceso de residuos. Se considera que un contenedor tiene un exceso de residuos cuando el volumen del contenido sobrepase el borde superior del contenedor. Si se detecta que un contenedor de uso privado está desbordado de manera previa a su vaciado o retirada, éste podrá ser no vaciado o retirado por los servicios de SCPSA, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

No deberá solicitarse el vaciado o retirada de los contenedores de uso privado de poda y jardinería cuando éstos no se encuentren llenos. Se considera que un contenedor no está lleno cuando se observe un espacio significativo entre la parte superior de los residuos depositados y el borde superior del contenedor, existiendo espacio suficiente para su llenado completo.

**En Pamplona, en la fecha de la firma electrónica**

**Dirección de Residuos**